



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2015-00112-00
PROCESO:	REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	MARIA DEL MAR RAMIREZ VARGAS
DEMANDADA:	LYDA FERNANDA SANCHEZ RAMIREZ

El anterior Oficio suscrito por la Defensoría del Pueblo y la constancia secretarial suscrita por el Escribiente del Juzgado, se allegan autos para que consten.

Mediante auto de fecha cinco (5) de agosto del 2022, se ordenó requerir a la parte activa dentro de este proceso, con el fin de que aporte la valoración de Apoyo de la señora **LYDA FERNANDA SANCHEZ RAMIREZ**, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Mediante providencia de fecha 14 de septiembre del 2022, se ordenó comunicar a la **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL -ALCALDIA MUNICIPAL –Seccional Huila-Sede Neiva**, la realización de la valoración de Apoyos a la señora **LYDA FERNANDA SANCHEZ RAMIREZ**.

Igualmente se ordenó comunicar a la Defensoría del Pueblo Para que designe un Abogado en Amparo de Pobreza para que defienda los intereses de la señora **LYDA FERNANDA SANCHEZ RAMIREZ**.

Mediante Oficios Nros.854 y 855 de fecha 26 de septiembre de 2022, dirigidos a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y a la **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL- ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA**, se comunicó a las entidades lo ordenado en providencia del 14 de septiembre del 2022.

En consecuencia, se dispone;

REQUERIR Mediante atento Oficio, a la **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL-ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA** y a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE NEIVA**, para que se sirva dar cumplimiento a lo solicitado por este juzgado en los Oficios Nros.855 y 854, en su orden.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Comuníquesele y compártesela el Link del proceso de Revisión de Interdicción Judicial, para efectos de dar contestación a su Radicación Nro.20220060194047941 de fecha 11-octubre del 2022 y a la **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL-ALCALDIA DE NEIVA-** correo electrónico Georgina.florez@alcaldianeiva.gov.co y a la Defensoría del Pueblo correo electrónico huila@defensoria.gov.co.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c98034715017c23f8ea87193b1f60e6d6bdc3a1fc1cf3abb71c127d2eee9f6**

Documento generado en 18/10/2022 12:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>